

Modifican reglamento de operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima

Lima, viernes 7 de agosto de 2020

Alerta Legal Financiero

MODIFICAN EL REGLAMENTO DE OPERACIONES EN RUEDA DE BOLSA DE LA BOLSA DE VALORES DE LIMA.

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que, mediante Resolución SMV No. 007-2020-SMV/01 publicado el 7 de agosto de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”) ha modificado el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución CONASEV No. 021-99-EF/94.10 (el “Reglamento de Operaciones”),

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Establecer condiciones y obligaciones que deben cumplir los Formadores de Mercado.

¿A quiénes afecta?

A las entidades que actúan como “Formadores de Mercado”.

¿De qué manera los afecta?

Se modifican los artículos 58, 61, 62, 63, 64, 65 y 71 del Reglamento de Operaciones vinculados a (i) la función del formador de mercado, (ii) la difusión que realizará la Bolsa de Valores de Lima sobre las cantidades mínimas diarias y cantidades mínimas operadas diarias, (iii) la recepción de órdenes y asignación de operaciones; (iv) las condiciones a las cuales se sujetará el formador de mercado, (v) obligaciones del formador de mercado y aquellas situaciones que califican como incumplimientos y (vi) las atribuciones del Comité Especial.

Asimismo, se establece que las sociedades agentes de bolsa que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, cuenten con contratos vigentes como Formador de Mercado, tienen un plazo de adecuación a lo indicado en la presente resolución hasta el 31 de enero de 2021 para la prestación de los servicios a que se refieren dichos contratos. Vencido el plazo antes indicado, la prestación de tales servicios deberá sujetarse a lo establecido en la presente norma.

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente norma entrará en vigencia el 8 de agosto de 2020.